GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0699 – SESyOP – 2026

SAN JUAN, 30 SEP 2026

VISTO:
El Expediente N° 1602-000536-2026-EXP-GC, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 0525-SESyOP-2026, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 16/2026 con el objeto de llevar a cabo contratación del servicio de atención médica integral y permanente en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial por el periodo de 12 (doce) meses con opción de una prórroga por igual o menor periodo de tiempo a criterio del Servicio Penitenciario Provincial.
Que el presente trámite se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones 2000-A-, artículo 12 inc. 1), artículo 13 y artículo 17 inc. 4) y Decreto Reglamentario N° 0004/2020, obrando pedido de publicación en página de compras públicas San Juan, Boletín Oficial y acta de apertura realizada el día veintiocho del mes de Julio del dos mil veintiséis donde consta que se recepcionaron tres -03- sobres propuesta.
Que resultan admisibles las cotizaciones de las firmas MEDYC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70818302-0, PIZZARO OVIEDO VICTOR DARIO C.U.I.T: 20-33766823-3 y FENIX SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-71559597-0.
Que obra Dictamen Técnico del Ministerio de Salud y Dictamen Jurídico de la Asesoría Letrada de Gobierno.
Que obra informe de la Comisión de Evaluación del Servicio Penitenciario Provincial donde consta que se tomó como norma general, precio vigente en plaza, calidad, capacidad técnica, experiencia del oferente, garantía ofrecida y demás condiciones que establece la Ley de Contrataciones N° 2000-A en su artículo 28 y Decreto Reglamentario N° 0004/2020 y concordantes.
Que se sugiere adjudicar, el Renglón N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente contratación a la firma FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0, siendo su oferta la que resulta más conveniente para los intereses del Estado, por cuanto cumple con los requisitos establecidos para la contratación. El monto mensual a adjudicar es de pesos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 97/100 ($94.897.377,97), ascendiendo el monto total de la contratación a pesos un mil ciento treinta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 64/100 ($1.138.768.535,64).
Que obra imputación definitiva confeccionada por el Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial con la debida intervención del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 009-2022.
Que en función del monto resultante de la imputación definitiva conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 2000-A-, es el Secretario de Seguridad de Estado y Orden Público, la autoridad competente para emitir el presente acto administrativo.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes la Licitación Pública N° 16/2026, con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de atención médica integral y permanente en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente al periodo 01/10/2026 al 30/09/2027 con opción de una prórroga por igual o menor periodo de tiempo a criterio del Servicio Penitenciario Provincial, conforme lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 16/2026 en forma total a la firma FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0, por la suma de pesos un mil ciento treinta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 64/100 ($1.138.768.535,64), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el gasto total por la suma de pesos un mil ciento treinta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 64/100 ($1.138.768.535,64) a favor de la firma FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0 correspondiente a la contratación del servicio de atención médica integral y permanente en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial para el periodo 01/10/2026 al 30/09/2027 con opción de una prórroga por igual o menor periodo de tiempo a criterio del Servicio Penitenciario Provincial, imputándose el mismo a:

PRESUPUESTO AÑO 2026- LEY N° 2801- I
1.74.0 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
17.00.00 A01 CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS
11.0.00 –TESORO PROVINCIAL

Firma: FÉNIX SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-71559597-0
SERVICIO NO PERSONALES

17.00.00 A01	
3.03.011.009 MEDICOS, PARAMÉDICOS Y SANITARIOS (contratación por 3 meses).....	$ 284.692.133,91
TOTAL A IMPUTAR AÑO 2026.....	$ 284.692.133,91
SERÁ IMPUTADO A PRESUPUESTO AÑO 2027	
SERVICIOS NO PERSONALES (contratación por 9 meses).....	$ 854.076.401,73
TOTAL GENERAL.....	$1.138.768.535,64

ARTÍCULO 4°.- Autorizase el pago a favor de la firma FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0, por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ciento treinta y tres con 91/100 ($ 284.692.133,91).

ARTÍCULO 5°.- Apruébase en todas sus partes, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Servicio Penitenciario Provincial representado por el Secretario de Seguridad y Orden Público Dr. Enrique Alejandro Delgado y la firma FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0, representado por Presidente José Felix Hurtado Cruz de acuerdo a los considerandos de la presente y que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 0699 – SESyOP – 2026

ARTÍCULO 6°.- Constitúyase la garantía de adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, a los cinco días hábiles luego de haber sido notificada la firma comercial FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0, según Decreto Reglamentario 0004-2020 artículo 144.

ARTÍCULO 7°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SAN JUAN

Dr. Enrique Alejandro Delgado
Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 0699 – SESyOP – 2026

ANEXO I (artículo 2°)
Licitación Pública N° 16/2026
Contratación del servicio de atención médica integral y permanente en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial.

FÉNIX SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-71559597-0					
RENGLÓN	**ITEMS**	**PERIODO (MESES)**	**DETALLE**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	1	12	Dos Médicos de Guardia por 24 hs: de 7:00hs a 7:00hs de lunes a domingo, cubriendo cualquier tipo de atención médica ante cualquier novedad, se encontrara atento en área de sanidad.	$ 43.481.219,42	$521.774.633,04
	2	12	Dos Médicos de Atención Consultorio por 12 hs de 8:00hs a 20:00hs de lunes a viernes.	$17.644.933,77	$211.739.205,24
	3	12	Un Médico Ginecólogo: Atención en consultorio de sanidad, un mínimo de 10 pacientes semanales.	$3.151.257,23	$37.815.086,76
	4	12	Un Médico Cardiólogo: atención en consultorio de sanidad, un mínimo de 10 pacientes semanales.	$3.777.674,82	$45.332.097,84
	5	12	Un Médico Neurólogo: Atención médica 1 día a la semana, la cantidad de 10 pacientes y 5 estudios de Electroencefalograma al mes.	$4.413.582,15	$52.962.985,80
	6	12	Un Profesional de la Salud Especialista en Odontología:	$3.777.674,82	$45.332.097,84

			Atención médica 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes.		
	7	12	Un Médico Ecografista con su equipo correspondiente: Atención 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes.	$3.777.674,82	$45.332.097,84
	8	12	Un Médico Oftalmólogo con equipamiento correspondiente: Atención 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes, para evaluación, diagnóstico y seguimiento de pacientes.	$4.413.582,15	$52.962.985,80
	9	12	Un Médico Psiquiátrico: Atención 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes.	$3.777.674,82	$45.332.097,84
	10	12	Servicio de Radiología con su equipo correspondiente: Atención 1 día en la semana, 50 estudios radiológicos al mes.	$ 2.268.521,82	$ 27.222.261,84
	11	12	Servicio de Área Protegida para personas civiles que ingresen al SPP. Cobertura en Emergencias y Urgencias.	$4.413.582,15	$52.962.985,80
				TOTAL	**$1.138.768.535,64**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 0699 – SESyOP – 2026

ANEXO II (Artículo 5°)

Licitación Pública N° 16/2026
Contratación del servicio de atención médica integral y permanente en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado en este acto por el Secretario de Seguridad y Orden Público Dr. Enrique Alejandro Delgado, constituyendo domicilio en Av. Benavidez 6195 oeste, Departamento Chimbas, Provincia de San Juan, por una parte, en adelante EL SERVICIO; y la firma FÉNIX SALUD S.A., CUIT N° 30-71559597-0 representada en este acto por Presidente Hurtado Cruz, José Felix D.N.I: 94.874.679, constituyendo domicilio en calle Falucho oeste N°1545, Departamento Capital, Provincia de San Juan, en adelante LA EMPRESA, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en función de la Licitación Pública N° 16/2026 Expediente 1602-000536-2026-EXP-GC, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1°: LA EMPRESA se obliga a prestar el servicio de atención médica integral y permanente de la salud, para internos alojados en el Servicio Penitenciario Provincial y personal afectado a su custodia.

LA EMPRESA se obliga a prestar el servicio de atención médica, todos y cada uno de los días sin excepción, sean estos hábiles o inhábiles, durante el término del contrato y contempla la atención a las personas privadas de la libertad en caso de emergencias, urgencias, consultas médicas y todo lo que requiera el Servicio Penitenciario Provincial, dentro del predio de la institución y en caso de emergencias y urgencias el traslado al nosocomio público.

La asistencia médica al personal penitenciario de guardia consiste en cubrir situaciones por patologías agudas recientes dentro del Servicio Penitenciario Provincial para su posterior derivación a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, en caso de corresponder.

La asistencia médica para las visitas de los internos, consiste en brindar ayuda en primera instancia, para su posterior derivación al servicio de emergencia público, en caso de corresponder y de ser necesario con el debido acompañamiento del profesional.

La cantidad de profesionales médicos a proveer por la EMPRESA será la siguiente (bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas):

a) Dos Médicos de Guardia por 24 hs: de 7:00hs a 7:00hs de lunes a domingo, cubriendo cualquier tipo de atención médica ante cualquier novedad, se encontrara atento en área de sanidad.

b) Dos Médicos de Atención Consultorio por 12 hs de 8:00hs a 20:00hs de lunes a viernes.

c) Médico especialista en toco ginecología con equipamiento correspondiente: Para atención 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes en horario a convenir.

d) Médico especialista en Cardiología, con equipamiento correspondiente: para atención 2 días a la semana la cantidad de 10 pacientes en horario a convenir.

e) Médico especialista en Neurología: Atención médica 1 día a la semana, la cantidad de 10 pacientes. 5 estudios de Electroencefalograma al mes, horario a convenir.

f) Profesional de la Salud Especialista en Odontología: Atención médica 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes en horario a convenir.

g) Médico Ecografista con su equipo correspondiente: Atención 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes en horario a convenir.

Tipos de ecografía que se deben realizar: abdominal, renal, prostática, tejidos blandos, toco ginecológica, mamaria, tiroides, ecografía de vaso de cuello. Dichos estudios deben ser acompañados con sus respectivos informes.

h) Médico especialista en Oftalmología con equipamiento correspondiente: Atención 1 día a la semana la cantidad de 10 pacientes en horario a convenir, para evaluación, diagnóstico y seguimiento de pacientes.

i) Médico especialista en Psiquiatría: Atención de urgencias y de pacientes con tratamiento, renovación de recetas de psicofármaco, se requiere 1 día a la semana para la atención de 10 pacientes en horario a convenir.

j) Servicio de Radiología con su equipo correspondiente: Atención 1 día en la semana, 50 estudios radiológicos al mes, este servicio se utilizará para control y seguimiento de patologías, los estudios deberán ser acompañados por informe el correspondiente del médico que solicito el estudio.

CLAUSULA 2°: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 01 de Octubre de 2026 hasta el 30 de Septiembre de 2027 inclusive, con opción a una prórroga por igual o menor periodo de tiempo a criterio del Servicio Penitenciario Provincial.

CLAUSULA 3°: EL SERVICIO se obliga a pagar por la prestación del servicio descripto en la CLAUSULA 1° del presente contrato, la suma de pesos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 97/100 ($94.897.377,97) mensual, ascendiendo

el monto anual a la suma de pesos un mil ciento treinta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 64/100 ($1.138.768.535,64), todo ello durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA 4°: RÉGIMEN DE ADECUACIÓN DE PRECIOS: Las partes acuerdan expresamente que los precios del presente contrato de servicios son de ejecución continuada y diferida en el tiempo, por lo que quedarán sujetos al **Régimen Provincial de Adecuación de Precios** establecido por la **Ley N° 1920-A** y su **Decreto Reglamentario N° 0013-2019-A**, o las normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

A tales fines, se establece el siguiente procedimiento:

1. **Procedencia:** LA EMPRESA podrá solicitar la adecuación de los precios correspondientes a la parte del servicio faltante de ejecución cuando la variación promedio de los costos de los factores que integran la estructura de costos aprobada supere el límite porcentual determinado por la reglamentación vigente al momento de la presentación.
2. **Estructura de Costos:** Se toma como base para cualquier cálculo la estructura de costos presentada por LA EMPRESA en su oferta.
3. Documentación a presentar: LA EMPRESA deberá cumplir con la presentación de la documentación establecida en la Resolución N° 133-OCC-2021.
4. **Formalización:** Toda adecuación de precios que resulte aprobada por la Autoridad Competente se formalizará mediante la suscripción de norma legar que aprueba un **Acta de Adecuación de Precios**, la cual se incorporará al presente contrato como adenda modificatoria, fijando el nuevo valor del servicio restante.
5. **Renuncia Expresa:** De conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 1920-A, será condición indispensable para la suscripción del Acta de Adecuación de Precios y la liquidación de los nuevos importes que LA EMPRESA presente una **renuncia expresa a todo reclamo** por mayores costos, compensaciones o daños y perjuicios, ya sean en sede administrativa o judicial, derivados de las variaciones de costos analizadas en dicha adecuación.
6. **Adecuación de Garantía**: Conforme lo establece el Artículo 9° de la Ley N° 1920-A y el Decreto Reglamentario N° 0013-2019-A, una vez notificada la aprobación de la adecuación de precios y de manera previa al pago, LA EMPRESA deberá integrar el reajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adecuado, manteniendo la misma modalidad de constitución que la garantía original.

CLAUSULA 5°: LA EMPRESA se obliga a brindar:

* Capacitación a internos: en prevención de adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

*Capacitación a familiares y visitas: en prevención de adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

*Capacitación al personal penitenciario: en trato digno hacia internos y familiares, y en perspectiva de género, en cumplimiento de la Ley Micaela (N° 27.499) y la Ley N° 26.485.

*Articulación entre Psiquiatría y el Equipo de Psicología del SPP: el médico psiquiatra incorporado en el Renglón 1 del presente pliego trabajará de forma coordinada con el equipo de psicólogos del Servicio Penitenciario Provincial, integrando el abordaje médico y psicológico de internos y personal en un esquema interdisciplinario, en línea con el modelo comunitario e interdisciplinario que promueve la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

*Capacitación al Personal Penitenciario en Manejo del Estrés: orientada a dotar a los agentes de herramientas concretas de autorregulación emocional y prevención del desgaste profesional, en articulación con los lineamientos del Plan Provincial de Salud Mental impulsado por el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

*Capacitación en Manejo de Situaciones Conflictivas vinculadas a la Salud Mental: orientada a que el personal identifique tempranamente signos de crisis, descompensación o riesgo autolítico en internos y colegas, y sepa cómo intervenir y derivar oportunamente, reduciendo el uso de medidas de fuerza y el riesgo de hechos de violencia institucional - línea de trabajo directamente vinculada a las recomendaciones del CNPT en materia de prevención de la violencia institucional.

CLAUSULA 6°: LA EMPRESA se obliga a incorporar cinco (5) computadoras con sus correspondientes accesorios, una para cada Sector del Servicio Penitenciario Provincial, que permitirán a los médicos de guardia emitir recetas electrónicas en cumplimiento de la Ley N° 27.553, sin necesidad de desplazarse fuera del sector para completar la prescripción.

Además implementará un Software para el manejo de Historias Clínicas Electrónicas.

CLAUSULA 7°: Los servicios descriptos en la CLAUSULA 4° y CLAUSULA 5° no generaran un costo adicional para Servicio Penitenciario Provincial.

CLAUSULA 8°: Las facturas debe ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan Administración Central, C.U.I.T.: 30-99901516-2.

La facturación deberá ser presentada por LA EMPRESA, del 1 al 10 del mes siguiente al servicio realizado, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes; la misma deberá estar conformada por la Comisión de Recepción, y la Dirección Técnica de Sanidad y/o la Jefatura de Sanidad, bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

Para el pago además de la presentación de factura deberá adjuntar:

a) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.

b) Constatación de comprobantes con CAE.

c) Remito en caso de corresponder, con CAI vigente.

CLAUSULA 8°: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, asumidas en el presente contrato, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0092-SESyOP-2025, facultará al EL SERVICIO a ejercer el derecho de rescisión de la presente contratación.

CLAUSULA 9°: LA EMPRESA prestará el servicio, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona para cumplirlo de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Pliego único de bases y condiciones generales. El incumpliendo de lo dispuesto en el presente contrato será causal de rescisión.

CLAUSULA 10°: La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte de EL SERVICIO en conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 3) del Dto. Reg. N°004-2020.

La Dirección Técnica de Sanidad y/o la Jefatura de Sanidad, tendrá a su cargo la supervisión de las contraprestaciones a que se obliga la contratista (conforme al pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas), manteniendo las comunicaciones que sean necesarias con el representante de la Empresa contratista.

La supervisión deberá elaborar el plan de trabajo diario que será asignado al profesional al momento de tomar el servicio, el cual debe estar cumplido al momento de finalizar cada guardia. Al final de cada mes, con ese plan de trabajo diario cumplido eficientemente, confeccionará el informe final adjuntando planillas de los especialistas sobre la atención de los pacientes (mínimo 10 paciente) semanales, que deberá adjuntarse a la factura presentada.

CLAUSULA 11°: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

LA EMPRESA, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá además las siguientes:

a) Cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones asumidas en el presente, siéndole expresamente prohibido excusarse por error de derecho en relación a lo manifestado por el presente contrato y pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, y su interpretación. Tampoco podrá reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de ejecución y de las consecuencias dañosas que puedan derivarse de la realización de su actividad.

b) Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos a utilizar por si o interpósita persona. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Leyes, Decretos, Disposiciones y Ordenanzas Municipales vigentes en el lugar de ejecución de los servicios.

c) Será por cuenta de LA EMPRESA el pago de las multas, cargos y/o el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Leyes, Decretos, Disposiciones y Ordenanzas Municipales. Cabe señalar que se hace referencia a los incumplimientos.

d) Si en cualquier momento, los métodos, el plantel y/o equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces, o inadecuados a juicio de la supervisión de EL SERVICIO, ésta podrá intimarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Supervisión del Servicio Penitenciario nada objetase sobre el particular, no eximirá a LA EMPRESA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados.

e) El Servicio de Atención Médica Integral contempla la atención a los internos en caso de emergencias, urgencias, consultas médicas y todo lo que requiera EL SERVICIO, dentro del predio de la institución y en caso que amerite el traslado a un nosocomio público.

f) El servicio de atención médica integral al personal penitenciario de guardia, consiste en cubrir situaciones por patologías agudas recientes dentro del servicio penitenciario provincial para su posterior derivación a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, en caso de corresponder.

g) El servicio de atención médica integral para las visitas de los internos, consiste en brindar asistencia en primera instancia, para su posterior derivación al servicio de emergencia público, en caso de corresponder.

h) Los Médicos del Servicio de Atención Médica Integral deberán adoptar y llenar en forma correcta y legible los diferentes tipos de informes médicos (cambio de alojamientos, recetas médicas, recetas médicas archivadas, ficha de atención médica, etc.) de la institución y adoptar el uso correcto del soporte informático ofrecido por la misma.

i) Diariamente, al finalizar cada guardia, el profesional saliente deberá entregar a la Supervisión, un informe por escrito, con el detalle de las novedades surgidas, dejando la guardia en condiciones para la continuación adecuada y eficiente de la prestación del servicio al que está obligada. En caso en que el médico entrante no estuviera presente, el profesional saliente de guardia deberá continuar cubriendo el servicio de guardia médica hasta tanto la empresa prestadora diera solución al reemplazo.

j) EL SERVICIO deslinda toda responsabilidad respecto del personal que se afectara al Servicio de Atención Médica Permanente por parte de LA EMPRESA, por perjuicios que pudieren ocasionar a los internos o a terceros y que resulte de cualquier acto, imprudencia, negligencia, inobservancia o mala praxis médica en relación al objeto contractual, cualquiera fuera la causa de estos actos u omisiones.

k) EL SERVICIO se reserva el derecho de objetar ante la contratista la realización de las guardias por aquellos profesionales médicos que a su criterio no cumplen debidamente las funciones asignadas de acuerdo al presente pliego, como así también por falta de idoneidad, falta de respeto o deficiente atención de internos, visitas y personal penitenciario, debiendo la contratista efectuar inmediatamente el reemplazo correspondiente. Dichas objeciones serán plasmadas por parte de la supervisión con los pertinentes informes.

l) La Jefatura de Sanidad se reserva el derecho de objetar a aquellos profesionales médicos que no cumplan debidamente las funciones asignadas, deficiente atención o faltas de idoneidad al tomar conocimiento de tal novedad. LA EMPRESA deberá reemplazar automáticamente dicho profesional.

m) LA EMPRESA deberá brindar el servicio con profesionales médicos con experiencia en atención en nosocomios públicos o privados con una antigüedad mínima de un año, contar con apto médico y psicológico. Además, deberán estar matriculados en la provincia de San Juan.

n) El coordinador general medico deberá presentarse una vez a la semana en el SPP- Jefatura de Sanidad, el día miércoles en horario de 08:00hs a 10:00hs, con el fin de mejorar la calidad del servicio.

CLAUSULA 12°: MODALIDAD DEL SERVICIO

Obligaciones laborales: LA EMPRESA empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta idoneidad y antecedentes de conducta. Asimismo, LA EMPRESA asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por LA EMPRESA para la prestación del servicio licitado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Personal afectado: Antes de comenzar la prestación del servicio, LA EMPRESA deberá presentar

a la repartición la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, indicando su domicilio debidamente acreditado con el pertinente certificado. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a la repartición. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

LA EMPRESA deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir (uniforme), todos los elementos de protección y seguridad, y accesorios que sean necesarios para el correcto desempeño de la función que realizan.

Seguro y leyes sociales: LA EMPRESA deberá cumplir con la Ley de Riesgo de Trabajo, en relación a todo el personal afectado a la prestación del servicio, debiendo acreditar mensualmente la cobertura respectiva o cuando LA EMPRESA lo requiera. La falta de presentación de lo requerido en el párrafo anterior, por causas imputables a LA EMPRESA, impedirá la emisión de cualquier certificado de Servicio para el cobro.

Además, antes del comienzo de las actividades, LA EMPRESA deberá acreditar, mediante la entrega de las pólizas, que ha contratado seguro de responsabilidad civil contra riesgos de daños a terceros, los que cubrirán en todos los casos la incapacidad total y/o parcial, temporal y/o permanente y aún la muerte por dichas causas, de terceros y por daños o destrucción total y/o parcial en efectos y/o bienes de propiedad de éstos, entre los que se incluyen daños al Servicio Penitenciario Provincial, cualquiera fuera la naturaleza de los mismos.

Cada profesional médico deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil por mala praxis, por un capital asegurado de por lo menos cinco millones de pesos ($5.000.000,00), que cubrirá todo perjuicio derivado de error inexcusable, de abandono o descuido de personas, de acto imprudente o ejercido con ignorancia del saber médico exigible.

Estarán a cargo de LA EMPRESA, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente, en Compañía Argentina autorizada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557, Decreto N° 911/96 y Resolución N° 51/97 y 35/98, o de toda otra norma legal que en el futuro las reemplace o modifique. LA EMPRESA debe acompañar listado de personal, el cual irá acompañado por un certificado de cobertura extendido por la ART contratada.

CLAUSULA 13°: LA EMPRESA asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

CLAUSULA 14°: EL SERVICIO podrá, una vez efectuada la adjudicación, rescindir la contratación en cualquier momento, debiendo notificar tal decisión. Por otra parte, el adjudicatario podrá rescindir la contratación, debiendo invocar justa causa debidamente acreditada, notificando

tal decisión con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Se entiende por justa causa la falta de cumplimiento de las obligaciones esenciales que surgen de la presente contratación.

El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.

Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión.

CLAUSULA 15°: PENALIDADES

Concepto de incumplimiento

Se considera como incumplimiento susceptible de penalidad, a toda situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas por LA EMPRESA, en especial y sin que esto resulte excluyente ni taxativo, las faltas originadas por motivos de ausencia en el servicio de guardia médica permanente.

Penalidades por incumplimiento en el servicio de guardia médica permanente, dentro del mismo mes.

LA EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades:

1er. Incumplimiento se aplicará 2.5% de descuento del total facturado en el último mes.

2do. Incumplimiento se aplicará 5% de descuento facturado en el último mes.

3er. Incumplimiento se aplicará 10% de descuento facturado en el último mes.

4to. Incumplimiento se aplicará 15% de descuento facturado en el último mes.

5to. Incumplimiento se aplicará 20% de descuento facturado en el último mes.

6to. Incumplimiento se aplicará 25% de descuento facturado en el último mes y podrá optar el organismo contratante por una rescisión con causa. Esta penalidad trae aparejado la pérdida de la garantía de adjudicación.

Otros incumplimientos

Cuando se trate de otra falta al cumplimiento de las obligaciones consagradas en las bases de la presente contratación, EL SERVICIO podrá considerar y evaluar la gravedad de la falta cometida y aplicar una sanción genérica de descuento de hasta el 20% del total facturado del último.

Procedimiento para la imposición de penalidades

Producido el reclamo mediante el/los informes de presuntos incumplimientos en el servicio contratado por la Dirección Técnica de Sanidad y/o la Jefatura de Sanidad; se notificará conforme al art. 5 del Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a LA EMPRESA, de las actuaciones formadas en su contra, dando traslado de las mismas a los fines de

ejercer su derecho de defensa mediante el descargo correspondiente. Todo ello materializado en expediente administrativo.

El adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (05) días hábiles para presentar o no su descargo. En caso de silencio por parte del adjudicatario, se tendrá por consentida la falta, recayéndole la penalidad que corresponda según el tipo y graduación de la misma.

Si del descargo de LA EMPRESA no surgiere que el incumplimiento se debió acaso fortuito o fuerza mayor, recaerá la penalidad que corresponda según el tipo y graduación de la misma.

Si la denuncia del incumplimiento resultare infundada, se archivarán las actuaciones en el estado en que se encuentren sin más trámite.

Los importes de las multas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la multa.

A los fines de aplicar los porcentajes de descuentos, se tomará como parámetro el importe facturado en el mes de producida la falta, los descuentos se realizarán dentro de las facturaciones pendientes de pago, siguientes a la denuncia del incumplimiento.

Determinado el incumplimiento por el área Administrativa se confeccionará acto administrativo por la autoridad competente.

CLAUSULA 16°: LA EMPRESA no debe revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de EL SERVICIO, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de este organismo contratante, guardando absoluta confidencialidad.

CLAUSULA 17°: Los partes pactan, ante cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación y/o alcances del presente contrato, someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

CLAUSULA 18°: En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan a los días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
SAN JUAN

Dr. Enrique Alejandro Delgado
Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público